

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020

11001 40 03 013 2019 00940

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo identificado con placas DTP370, se dispone previo a su secuestro, la inmovilización del mismo. Ofíciase a los organismos de seguridad competente, para lo de su cargo.
2. Reconocer personería a JULIANA MONTOYA OLARTE como apoderada del demandado GUSVATO HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. A las excepciones previas formuladas por vía de reposición, al recurso de reposición y la contestación de la demanda formuladas por la apoderada del demandado GUSVATO HERNANDEZ, se les impartirá el trámite legalmente previstos una vez se integre el contradictorio (artículo 438 C.G.P).
4. Requerir a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), para que en el término de cinco (5) días, se sirvan dar respuesta al oficio No 77-2020, radicado en sus dependencias el 31 de enero de los corrientes. Ofíciase.

Una vez elaborada la misiva de requerimiento, la apoderada de la parte interesada deberá retirarla y tramitarla, a más tardar en el término, y so pena de las consecuencias procesales de que trata el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>45</u></p> <p>Hoy <u>22-09-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--